



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 255 / 2013

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

VENCE : 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en GUATEMALA

población

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

domiciliado en OSORNO calle MACKENNA

ARQUITECTO JAIME MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 030722

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°1406-5

Derechos municipales \$110.014.-

ESPARCIMIENTO (CASINO CHOFERES)

presupuesto \$7.334.254.-

N° 1600

Sector RAHUE ALTO (ZONA C-3)

R.U.T N° 69.210.100-6

N° 851

domicilio AMTHAUER N°933 - OSORNO

RUT N° 13.521.940-1

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 3.398,10 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	69,12 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	69,12 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá ser en posesión de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Casino Choferes DAEM, ubicado en calle Guatemala N°1600, Rahue Alto, de propiedad de la i. Municipalidad de Osorno, con una superficie aprobada de 62,19 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/ESP/rsev